

AUTORIZA
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00010
DTE: VICENTE AGUSTÍN QUINTERO GALVIS
DDO: JOSÉ LUIS VELANDIA Y OTRO

7/ABRIL/2022

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Floresta, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial precedente, se tiene que por medio de escrito radicado el cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022), el apoderado de la parte demandante solicita se **AUTORÍCESE** a la señora **ANAMARIA TELLEZ RUBIO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.487.050 de Bogotá D.C., correo electrónico anamaria.tellez@caforeabogados.com, para que revise, inspeccione y vigile el proceso de la referencia, así como para que retire oficios y radique memoriales. Para resolver, el juzgado **CONSIDERA**:

El artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971 señala,

"Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes." (Negrilla fuera de texto)

Ahora bien, al observar la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se encuentra que esta no cumple con lo establecido en la norma antes citada, porque si bien es cierto que el artículo 123 del Código General del Proceso sugiere que no se requiere auto para reconocer a los dependientes autorizados por los abogados, ello no implica que desaparezca la exigencia que, para desempeñarse como tal establece el Decreto 196 de 1991, en el sentido de acreditar estar cursando actualmente estudios de derecho.

Por lo anterior y al no acreditarse tal calidad, se negará dicha petición.

NOTIFÍQUESE.-


MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 13 hoy 8 de abril de 2022, siendo las 8:00 A.M.



DEISY LISSETTE NUNCIRA
Secretaria